



Puerto  
Vallarta



UNIDOS POR LA  
TRANSFORMACIÓN

6-1  
Sindicatura  
Municipal

## HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

PRESENTE:

El suscrito **Juan Carlos Hernández Salazar**, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo Órgano de Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I, párrafo primero, fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I y II, 77 fracción II inciso b), 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 27, 37 fracción II y XII, 40 fracción II, 41 fracción III, 52 fracción II, 53 fracción II. de la Ley del Gobierno y la Administración

Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 22 párrafo primero, 83, 85, 95 y 95 Bis, fracción IV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante usted la siguiente:

### INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto autorizar la celebración de un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Contraloría del Estado de Jalisco, con la finalidad de coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a impulsar la implementación de mecanismos anticorrupción en nuestro Municipio, y a su vez dar cumplimiento a los objetivos generales y prioridades de la Política Estatal Anticorrupción, el cual surtirá efectos al momento de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2024, siendo la fecha de conclusión de la actual administración municipal.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia de los siguientes:

### ANTECEDENTES:

I. Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción.

II. Que el Artículo 109, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, como principios rectores del servicio público.

III. Que la Ley General del Sistema Anticorrupción, es de observancia obligatoria y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

IV. Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco es de orden público e interés social y tiene entre sus objetivos, el establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado de los municipios, armonizándose con el Sistema Nacional, así como la promoción a la integridad pública.

V. Que en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre del año 2020, el Comité Coordinador aprobó la Política Estatal Anticorrupción Jalisco, la cual contempla cuatro objetivos generales y cuarenta prioridades, armonizadas con la Política Nacional Anticorrupción.

VI. Que la implementación de los objetivos generales y específicos de la Política Nacional Anticorrupción se desarrollará por conducto de instituciones líderes, siendo el caso de que la Contraloría del Estado de Jalisco, como integrante del Comité Coordinador, debe dar seguimiento a las acciones de la citada Política.

## CONSIDERACIONES

1. Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción prevé que los Estados Partes implemente políticas efectivas contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y demuestren los principios del Estado de Derecho, tales como la integridad, la transparencia y la responsabilidad, entre otros.



2. Que el Municipio considera que la corrupción es un grave impedimento para el estado de derecho y el desarrollo sostenible, por lo que, apuesta por incentivar la participación y credibilidad ciudadana en las acciones del gobierno, fomentando la transparencia, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas; además de apegarse a los principios de equidad, imparcialidad, integridad, justicia, legalidad.
3. Que tanto el Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, reconocen la importancia de impulsar acciones de coordinación y colaboración que tengan como finalidad la implementación de mecanismos preventivos anticorrupción con el propósito de dar puntual seguimiento a los objetivos y prioridades señalados en la Política Nacional Anticorrupción, así como en la Política Estatal Anticorrupción.
4. Que la Contraloría del Estado de Jalisco, en la promoción de los mecanismos anticorrupción, se compromete a respetar la autonomía del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, acorde a las disposiciones previstas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación, me permito hacer referencia al siguiente:

### MARCO JURÍDICO

Que el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Asimismo, artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que, en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 80, fracción XI, señalan que los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales





Puerto  
Vallarta



UNIDOS  
TRANSFORMACIÓN

**Sindicatura  
Municipal**

relativas, estarán facultados para celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción.

Que, en ese orden, el numeral 37 fracciones XVII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de coordinarse con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la celebración de un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Contraloría del Estado de Jalisco, con la finalidad de coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a impulsar la implementación de mecanismos anticorrupción en nuestro Municipio, y a su vez dar cumplimiento a los objetivos generales y prioridades de la Política Estatal Anticorrupción, el cual surtirá efectos al momento de su firma y concluirá el **30 de septiembre de 2024**, siendo la fecha de conclusión de la actual administración municipal.

**SEGUNDO.** - Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General para que suscriban en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Convenio e instrumentos legales a que haya lugar y formalicen el convenio aprobado.

**Atentamente**

**Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de noviembre del 2022.**

**"2022, año de la atención integral a niñas, niños  
y adolescentes con cáncer en Jalisco"**

**Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar**  
Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco